

Resolución Directoral

Lima, ...12..... de...Marzo..... de 2025

VISTOS:

La Nota Informativa N° 011-2025-UFSST-OP-OEA/INO, Nota Informativa N° 112-2025-OP-OEA/INO, Nota Informativa N° 10-225-OEA/INO, Nota Informativa 026-2025-OAJ/INO, Informe N° 009-2025-UFOM-OEPE/INO, Informe N° 005-2025/UFPI-OEPE/INO, Informe N° 007-2025/UFP-OEPE/INO, Nota Informativa N° 028-2025-OEPE/INO e Informe N° 035-2025-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, señala que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR en adelante "El Reglamento", señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, además, el literal b) del artículo 42 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, prescribe que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 80 del referido Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién, y cuándo deben hacerse;

Que, en ese contexto, en sesión de fecha 23 de enero de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó en Acta N° 01-2025 el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", remitiéndolo a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su revisión;



Que, a través de la Nota Informativa N° 028-2025-OEPE/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hizo suyo las opiniones favorables emitidas por las Unidades Funcionales de Organización y Modernización, Planeamiento Institucional y Presupuesto de acuerdo a los Informes N° 009-2025-UFOM-OEPE/INO, N° 005-2025/UFPI-OEPE/INO y N° 007-2025/UFP-OEPE/INO, al Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”; asimismo preciso que, el aludido documento técnico, está sujeto a disponibilidad presupuestal y/o priorización de gasto según corresponda y conforme a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al Informe N° 035-2025-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto a la aprobación del Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, que consta de veintitrés (23) folios, que incluye siete (07) anexos, que debidamente visados forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda a los trabajadores de la institución el Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, para contribuir a una cultura de prevención de riesgos laborales.

Artículo 3.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FATC/CAEH/TLZO/RMD/LECD/jcr.

Distribución:

- () Dirección General
- () OEPE
- () OAJ
- () OEA
- () OP
- () CSST
- () OEI
- () Archivo

PERU Ministerio de Salud
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE PERSONAL

Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"

LIMA – PERÚ

2025



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVOS	3
3. ARTICULACIÓN DEL PLAN A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PEI DEL MINSA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI 2025 DEL INO Y RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN	4
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
5. BASE LEGAL	5
6. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
7. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
8. OBJETIVOS Y METAS	8
9. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
10. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
11. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC) Y MAPA DE RIESGOS	10
12. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	10
13. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
14. PROCEDIMIENTOS	12
15. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
16. SALUD OCUPACIONAL	13
17. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES	13
18. PLAN DE CONTINGENCIAS	14
19. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	14
20. AUDITORÍA	15
21. ESTADÍSTICA	15
22. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	16
23. MANTENIMIENTO DE REGISTROS	16
24. REVISIÓN DEL SG-SST POR EL EMPLEADOR	17
25. REPORTE DEL AVANCE DEL PLAN ANUAL DE SST	17
26. CONTROL DE CAMBIOS	17
27. ANEXOS	18



INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el documento de gestión que permite al Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", implementar y desarrollar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) teniendo en consideración la participación de todos los servidores.

Al respecto, el artículo 32 incisos e) y f) del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece la Planificación de la Actividad Preventiva y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como documentación obligatoria del SG-SST. Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo tanto, la Oficina de Personal del INO a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de la implementación y mejora continua del SG-SST.

En ese sentido, se presenta el proyecto del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 a través del cual se desarrollarán diferentes actividades durante el presente año, en pro de una cultura de prevención de riesgos laborales.

1. FINALIDAD

Planteamiento de actividades que contribuyan con la prevención de riesgos en el trabajo para así mejorar las condiciones que protejan la salud y seguridad de los servidores del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", promoviendo así una cultura de prevención de riesgos laborales que favorezca la protección de la vida, la salud y el bienestar de los servidores del INO.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger la seguridad y salud de todos nuestros trabajadores y visitas, mediante la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Cumplir las normas legales vigentes, aplicables, compromisos voluntarios y directivas asumidas por el INO en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover y motivar a nuestros trabajadores la participación activa en las medidas preventivas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



3. ARTICULACIÓN DEL PLAN A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PEI DEL MINSA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI 2025 DEL INO Y RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJ. ESTRAT.	ACCIÓN ESTRAT.	ACT. PPTAL.	ACTIV. OPERAT.	U.M.	M.F.	DETALLE	PRE SUP	RESP	CENT. COST.
05. Mejorar la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en salud con énfasis en competencias; y la disponibilidad equitativa en el país	05.01. Plan de Dotación de recursos humanos en salud acordado con Gobiernos Regionales; implementado	5000005: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	- Elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento mensual y Evaluación Anual	Informe	15	Recurso Humano para la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	S/ 108,000	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal
			- Elaboración de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) y el Mapa de Riesgos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Informe	4				

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", y comprende a todos los servidores nombrados, CAS (Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057), además en lo que corresponda a aquellos que están sujetos a modalidad formativa (Profesionales bajo el Programa de Residentado Médico), visitantes, locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios, contratistas o subcontratistas de la institución.

A continuación, se muestra el número de servidores del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", el cual se ve reflejado en la población económicamente activa (PEA) actual.

Tabla N° 01
Población Económicamente Activa (PEA) del INO
Año 2025

Servidores Decreto Legislativo N° 276	288
Servidores Decreto Legislativo N° 1057	137
Personal Programa Residentado Médico	29
Servidores Locadores de Servicio	192
TOTAL	646

Fuente: Oficina de Personal y Oficina de Logística del INO

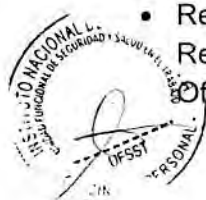


5. BASE LEGAL

- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y Modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley N° 31025, Ley que incorpora a la COVID-19 como enfermedad profesional de los profesionales de los servicios de la salud.
- Ley N° 31953, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y Modificatoria (Decreto Supremo N° 008-2022-SA).
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, que aprueba el Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR, que aprueba el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, y Modificatoria (Decreto Supremo N° 006-2022-TR).
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.
- Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, que aprueba el Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales que afectan a la madre gestante, feto o al embrión.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y Modificatoria.



- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 021-2016-MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisora/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Resolución Ministerial N° 172-2024-INO-D, de fecha 05 de marzo del 2024, que aprueba el Plan estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2027 ampliado del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 021-2014-INO-D, de fecha 30 de enero del 2014, que aprueba la creación de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscrita a la Oficina de Epidemiología del INO.
- Resolución Ministerial N° 826-2024-MINSA, que aprueban la NTS N° 215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud.
- Resolución Directoral N° 088-2018-INO-D, de fecha 10 de agosto del 2018, que modifica el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2014-INO-D que dice "Crear la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo dependiente de la Oficina de Personal del INO".
- Resolución Directoral N° 202-2024-INO-D, de fecha 27 de diciembre del 2024, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D, de fecha 03 de abril del 2023, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Directoral N° 066-2023-INO-D, de fecha 12 de abril del 2023, que aprueba Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 096-2022-INO-D.
- Resolución Directoral N° 139-2023-INO-D, de fecha 11 de agosto del 2023, que aprueba el Manual de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Directoral N° 159-2023-INO-D, de fecha 11 de septiembre del 2023, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST del INO.
- Resolución Directoral N° 035-2024-INO-D, de fecha 26 de febrero del 2024, se aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" 2024 con programas y anexos correspondientes para su ejecución.
- Resolución Directoral N° 107-2024-INO-D, de fecha 25 de julio del 2024, que aprueba Reconformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", para el periodo 2024-2026.



6. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El último Diagnóstico de Línea de Base del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" fue realizado el primer semestre con INFORME N° 051-2024-UFSST-OP/OEA/INO con fecha del 17/06/2024, realizado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se utilizó la Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual forma parte del Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y contempla 122 indicadores.

El puntaje obtenido fue de **381** que representa un **78.07%** de cumplimiento, por tanto, el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" se encuentra en un nivel de implementación **ACEPTABLE** del SG-SST.

El estudio de línea de base del INO para el 2024 según lo programado se realiza en forma semestral, por tanto, está pendiente para el mes de diciembre, el cual permitirá planificar las mejoras del SGSST para el siguiente año.

7. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Actualmente, el INO cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue aprobada a través de la Resolución Directoral N° 096-2022-INO-D de fecha 04 de mayo del 2022, siendo actualizada con Resolución Directoral N° 066-2023-INO-D, de fecha 12 de abril del 2023, cuyo texto es como sigue:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" considera que su capital más importante son los recursos humanos. Además, reconoce la prioridad de la seguridad y salud de sus trabajadores, por lo que adopta las siguientes políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 1. Proteger la seguridad y salud de todos nuestros trabajadores y visitas, mediante la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.*
- 2. Cumplir las normas legales vigentes, aplicables, compromisos voluntarios y directivas asumidas por el INO en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 3. Promover y motivar a nuestros trabajadores la participación activa en las medidas preventivas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 4. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 5. Asegurar la integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a otros sistemas de gestión de la institución.*



8. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META 2025	INDICADOR	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", promoviendo así una cultura de prevención de riesgos laborales que favorezca la protección de la vida, la salud y el bienestar de los servidores del INO.	OE 1.1: Proteger la seguridad y salud de todos nuestros trabajadores y visitas, mediante la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.	70%	(N° de actividades realizadas / N° de actividades programadas) x 100	Mensual / Trimestral	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Jefaturas Inmediatas.
	OE 1.2: Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	70%	(N° de requisitos del sistema de gestión cumplidos / N° de requisitos que se establece en la normativa legal vigente) x 100	Semestral	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	OE 1.3: Promover y motivar a nuestros trabajadores la participación activa en las medidas preventivas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	70%	(N° de actividades de promoción y motivación al personal realizadas / N° de actividades de promoción y motivación al personal programadas) x 100	Mensual / Anual	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Jefaturas Inmediatas / Servidores.
	OE 1.4: Cumplir las normas legales vigentes, aplicables, compromisos voluntarios y directivas asumidas por el INO en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	70%	(N° de documentos actualizados y/o aprobados / N° de documentos programados para actualizar y/o aprobar) x 100	Semestral / Anual	Director (a) General / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres / Jefaturas Inmediatas / Servidores.

9. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" fue reconfirmado oficialmente a través de la



Resolución Directoral N° 107-2024-INO-D de fecha 25 de julio del 2024, y su periodo de gestión es por dos (02) años. Cabe señalar, que está constituido por doce miembros, es decir seis representantes de cada parte (empleadora y trabajadora), de los cuales tres son miembros titulares y los otros tres son miembros suplentes, y se listan a continuación:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

Titulares:

- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología o su representante.
- Jefe del Departamento de Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento o su representante.
- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Suplentes:

- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad o su representante.
- Responsable de la Unidad Funcional del Sistema de Referencia y Contrarreferencia o su representante.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías o su representante.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Titulares:

- Vladimir Ernesto Santos Sánchez
- José German Ugaz Bayona
- Yolanda Giovanna Machuca Vargas

Suplentes:

- Rocío del Pilar Bernedo Espinoza
- Dujhan Emilio del Rio Quispe
- Isabel Delfia Mori Quispe

El referido órgano tiene funciones definidas en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus Modificatorias. Por otro lado, el presente año se debe gestionar la entrega de distintivos al Comité de SST, en concordancia con el artículo 46 del referido Reglamento.

10. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente que fue aprobado con Resolución Directoral N° 235-2013-INO-D de fecha 19 de agosto del 2013.

Se ha actualizado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) con Resolución Directoral N° 159-2023-INO-D con fecha del 11 de setiembre del 2023 considerando para su contenido el modelo establecido en el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Por otro lado, cuando se efectúe su entrega



se deberá firmar el cargo correspondiente, tal como lo establece el artículo 75 del Reglamento en mención.

11. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC) Y MAPA DE RIESGOS

11.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL

Para el presente año, se tiene programado el avance de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de todos los servicios asistenciales: Hospitalización, Consultorios Generales y Subespecialidades del INO, utilizando la matriz de Procedimiento para la IPERC aprobado con Resolución Directoral N° 139-2023-INO-D de fecha 11 de agosto del 2023.

Cabe precisar, que la metodología que se utilizará para la elaboración de la Matriz IPERC es el Método N° 2 establecido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, y respecto a su actualización se realizará periódicamente, sin exceder el plazo de un año, tal como lo establece en el artículo 57 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 77 del Decreto Supremo N° 002-2020-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es importante señalar, que la IPERC se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con los servidores, así como con sus representantes (Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo).

11.2. MAPA DE RIESGOS

Para el año 2025, se ha planificado la elaboración, revisión, aprobación y publicación de los Mapas de Riesgos, en base a la elaboración de la IPERC de los servicios asistenciales indicados.

Cabe señalar, que los Mapas de Riesgos de cada una de las áreas de trabajo deberán ser exhibidos en lugares visibles, y la simbología a utilizar será en base a la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 "Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales". Asimismo, la revisión y aprobación de los Mapas de Riesgos será realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección General respectivamente.

12. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

12.1. DIRECCIÓN GENERAL

- Asumirá el liderazgo y respaldará las actividades contempladas en el Plan y Programa Anual de SST del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Brindar los recursos necesarios para la implementación del SG-SST y el cumplimiento del Plan y Programa Anual de SST del INO.
- Garantizar la constitución y el funcionamiento del Comité de SST.
- Garantizar la oportuna y apropiada sensibilización en temas de SST, de manera general y específica (por puesto de trabajo).



- Delegar las funciones y autoridad a la Oficina de Personal a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien se encargará de la implementación y mejora continua del SG-SST.

12.2. Oficina Ejecutiva de Administración – OEA

- Gestionar que la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo cuente con todos los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la ejecución del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Desarrollar las actividades presupuestales necesarias para la ejecución del presente Plan.

12.3. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

- Revisión, análisis y/o corrección del proyecto de Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 para su respectiva aprobación.
- Incorporar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025.

12.4. Oficina de Personal

- Gestionar recursos para la elaboración y aprobación del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12.5. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST

- Las funciones del Comité de SST están definidas en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus Modificatorias.
- Aprobar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12.6. Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo – UFSST

- Elaborar e implementar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Coordinar la ejecución de las actividades correspondientes del presente Plan con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12.7. Servidores del INO

- Participar en las actividades contempladas en el presente Plan.

Por lo tanto, la definición de la organización y responsabilidades permitirá garantizar la seguridad y salud de los servidores, y así mejorar el nivel de cumplimiento del SG-SST.

13. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



- Las capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo estarán establecidas en el Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025 (**Ver Anexo N° 01**), los cuales serán propuestos por la Oficina de Personal a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y deberán ser aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia al artículo 42 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR.
- Deberá contar con el presupuesto pertinente aprobado por el área competente del INO.

A continuación, algunas consideraciones generales a tomar en cuenta:

- La Unidad Funcional de SST de la Oficina de Personal será el responsable de gestionar las capacitaciones en SST, además de mantener los registros y/o evidencias respectivas.
- Los directores y/o Jefes de Servicios y/o Áreas serán responsables de la asistencia de los servidores a las capacitaciones programadas.
- El Comité de SST debe hacer cumplir el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los servidores participarán en la consulta, información y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se impartirá la capacitación dentro de la jornada de trabajo.
- La capacitación será impartida por expositores competentes y con experiencia en los temas programados.
- Las capacitaciones estarán documentadas, y serán bajo la modalidad virtual y/o presencial (de corresponder).

Dispondremos lo necesario para que se lleve a cabo las siguientes actividades contempladas en el Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025:

- a. Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo:** al ingreso de servidores nuevos recibirán la Inducción en SST.
- b. Capacitaciones Especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo:** dirigido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en virtud del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- c. Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:** dirigido a los servidores de acuerdo con el puesto de trabajo. Para el presente año se ha previsto que de preferencia las capacitaciones sean evaluadas, y se aplique una encuesta de satisfacción.

14. PROCEDIMIENTOS

La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año 2025 propondrá la aprobación de procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de forma progresiva, considerando los siguientes:

1. Procedimiento de Gestión de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.



2. Procedimiento de Vigilancia de la Salud de los trabajadores (médico-ocupacional).

Al respecto, es importante mencionar que otros procedimientos de SST necesarios se implementarán en lo sucesivo como parte de la mejora continua del SG-SST.

15. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el año 2025, se ejecutará el Programa Anual de Inspecciones Internas de SST (**Ver Anexo N° 02**) el cual contribuirá en identificar las condiciones y/o actos subestándares en un ambiente de trabajo determinado.

Es importante señalar, que las inspecciones serán llevadas a cabo de dos formas: planificadas y no planificadas, y serán coordinadas previamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, los resultados serán plasmados en el formato de Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo en virtud de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, cuyas recomendaciones deberán gestionarse con las áreas correspondientes, considerando para tal fin lo siguiente:

- Respecto a las inspecciones de infraestructura de las distintas áreas de trabajo e instalaciones eléctricas con Servicios Generales.
- Respecto a las inspecciones e identificación de áreas de riesgo durante sismos, incendios y otros desastres con la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres - UFGRD.
- Respecto a las inspecciones y verificación de buen estado de los equipos de emergencia y vías de evacuación, extintores, luces de emergencia, detectores de humo y mangueras contra incendios con la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres - UFGRD.

16. SALUD OCUPACIONAL

Durante el año 2025, se gestionará la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) para el personal que presente riesgo laboral y determinado por el IPER, caso contrario se recopilará información del estado de salud de los servidores a través de la Evaluación Anual en el Chequeo Larco – ESSALUD, cuyos resultados permitirán llevar a cabo la valoración de los programas preventivos como parte de la vigilancia médico ocupacional y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Las actividades en Salud Ocupacional serán propuestas por el Médico Ocupacional y/o quien haga sus veces en la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fue creada a través de la Resolución Directoral N° 021-2014-INO-D, de fecha 30 de enero del 2014, y adscrita a la Oficina de Personal mediante la Resolución Directoral N° 088-2018-INO-D, de fecha 10 de agosto del 2018, y cumple las funciones establecidas en el artículo 36 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el presente año desarrollará lo establecido en el Programa del Servicio de SST (**Ver Anexo N° 03**).

CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES



Los trabajadores externos (locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios, contratistas o subcontratistas) que laboren en las instalaciones del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", deberán cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la misma institución en los términos de referencia o contratos, según sea el caso.

En ese sentido, la Oficina de Personal a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, identifica las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que deben cumplir los trabajadores externos, previamente a la generación de la orden de servicio o suscripción del contrato.

Algunos requisitos que deberá cumplir (en lo que aplique) la empresa proveedora de servicios con su personal que laborará en las instalaciones del INO son las siguientes:

- Lista de trabajadores que efectuarán el trabajo, y explicación de los roles y responsabilidades de los mismos.
- Indicar la persona de la empresa proveedora de servicios que actuará como responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servicios contratados.
- Indicar si las actividades que realizarán están catalogadas como "actividades de alto riesgo".
- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC).
- Lista de los equipos, máquinas, herramientas u otros con sus certificados de operatividad o mantenimiento de los mismos.
- Copia de los Registros de Capacitación y/o Entrenamiento de los trabajadores en relación a las actividades que realizarán.
- Copia de los Registros de las Entrega de los Equipos de Protección Personal (EPP) del personal.
- Entre otros requisitos en materia de SST que establezca la institución de acuerdo al tipo de trabajo o servicio que realizará la empresa proveedora de servicios.

18. PLAN DE CONTINGENCIAS

El presente año, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", coordinará con las áreas y/o servicios competentes el desarrollo de los planes y/o procedimientos adecuados y específicos para enfrentar y responder ante las diferentes situaciones de emergencia que pudiesen presentarse.

Para ello, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres – UFGRD verificará la organización de las Brigadas de Emergencia constituidas, preparadas para actuar en caso de incendios, primeros auxilios y evacuación; al igual que los equipos de emergencia necesarios para actuar ante cualquier eventualidad.

19. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con apoyo de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizarán las investigaciones respectivas a través de la recopilación de información que permita aplicar la metodología de causalidad de pérdidas, es decir identificar las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares) y las



causas básicas (factores personales y factores del trabajo), para que a partir de ello se definan las medidas correctivas y se realice el seguimiento respectivo de su ejecución o implementación.

Para ello, se aplicará la guía técnica: Procedimientos de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo del INO, aprobado con Resolución Directoral N° 130-2024INO-D de fecha 28 de agosto del 2024.

20. AUDITORÍAS

Las auditorías permiten comprobar si el SG-SST es aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la Seguridad y Salud de los servidores. En ese sentido, para el presente año se ha programado la realización de una auditoría interna a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y respecto a la auditoría externa se coordinará para su implementación con una periodicidad de dos años, toda vez que el INO es considerado una institución que ejecuta actividades de alto riesgo y deberá ser llevado a cabo por auditores autorizados en virtud del Decreto Supremo N° 014-2013-TR.

21. ESTADÍSTICAS

Para el presente año, se tiene planificado elaborar los registros correspondientes, y a su vez evaluar los datos estadísticos. Respecto a los resultados de las estadísticas, serán presentados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en base a ello se genere las recomendaciones a la Dirección General trimestralmente.

Los Índices de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

ÍNDICES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- a) Sobre accidentes de trabajo:
 - Índice de Frecuencia
 - Índice de Gravedad
 - Índice de Accidentabilidad
- b) Sobre enfermedades ocupacionales:
 - Tasa de Incidencia

Mensualmente se realizará el cálculo de los Índices de Frecuencia, Gravedad y Accidentabilidad de acuerdo con las siguientes ecuaciones:

- **Índice de Frecuencia (F):** Es la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo y el total de horas hombre trabajadas, durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$I.F = \frac{\text{Número Accidentes incapacitantes en el periodo} \times 1'000,000}{\text{Número de Horas Hombre trabajadas en el periodo}}$$

- **Índice de Gravedad o Severidad (G):** Es la relación entre el número de jornadas perdidas a causa de los accidentes ocurridos en un periodo y el total de horas hombre trabajadas durante el periodo considerado.



$$I.G = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 1'000,000}{\text{N}^\circ \text{ de HHT en el periodo}}$$

- **Índice de Accidentabilidad:** Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y de gravedad. Es un valor adimensional, cuya importancia radica en que permite la comparación entre secciones de la misma institución o instituciones de la misma actividad y clase. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$I.A = \frac{\text{Índice de Frecuencia} \times \text{Índice de Severidad}}{1000}$$

- Cálculo de Horas Hombre Trabajadas (H.H.T.)
- H.H.T = N° de trabajadores x Horas trabajadas en un día x Días trabajados en una semana x N° semanas en el periodo.

- **Tasa de Incidencia**

$$TI = \frac{\text{N}^\circ \text{ enfermedades ocupacionales} \times 1'000,000}{\text{N}^\circ \text{ trabajadores expuestos al agente}}$$

22. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

22.1. PRESUPUESTO

El presupuesto total del plan de trabajo tiene un monto aproximado de S/.108,000 soles que está destinado para propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", promoviendo así una cultura de prevención de riesgos laborales que favorezca la protección de la vida, la salud y el bienestar de los servidores del Instituto Nacional de Oftalmología, Los costos de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutadas serán íntegramente asumidos, en el centro de costos de la oficina de personal. (Ver Anexo N° 04).

22.2. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa de Actividades de SST 2025 (Ver Anexo N° 05) tiene las siguientes características:

- Será establecido para el año calendario.
- Las actividades programadas estarán relacionadas con el logro de los objetivos.
- Se designará a los responsables de las actividades.
- Se definirá los tiempos y plazos para el cumplimiento y se realizará el seguimiento periódico.
- Se señalará la dotación de recursos humanos y económicos.
- Será revisado periódicamente.

23. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

En el año 2022, se implementó los ocho registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el artículo 33 del Reglamento de



la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; por ende, para el 2025 se brindará el mantenimiento y/o actualización respectiva, de acuerdo a las actividades de SST que se realizarán.

Cabe señalar, que los registros serán legibles, identificables, archivados, adecuadamente protegidos y accesibles para su seguimiento. Asimismo, los registros obligatorios del SG-SST contienen la información mínima establecida en los formatos referenciales aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

Respecto al periodo de almacenaje, el registro de enfermedades ocupacionales será conservado por un periodo de veinte (20) años. En cambio, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso. Los demás registros serán conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Para la exhibición a la que hace referencia el artículo 88 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), contaremos con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso. Posterior a esta fecha pasarán a un archivo pasivo que será conservado por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.

24. REVISIÓN DEL SG-SST POR EL EMPLEADOR

La Dirección General del INO ejerce el liderazgo en el SG-SST, para lo cual la Oficina de Personal deberá buscar que se mantengan resultados favorables. Asimismo, la Dirección General a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará y analizará anualmente el SG-SST para asegurar que sea apropiado y efectivo, lo cual se realizará en base a los objetivos y metas que fueron establecidos en el numeral 8 del presente Plan. En caso de que los resultados no sean satisfactorios, se aplicará las medidas de corrección y disposiciones de mejora continua que se consideren necesarias.

Las conclusiones de la evaluación serán registradas y comunicadas a:

- a. Los responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que adopten/apliquen las medidas oportunas.
- b. El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.

25. REPORTE DEL AVANCE DEL PLAN ANUAL DE SST

La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá informes mensuales sobre el avance del cumplimiento del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, lo cual será puesto de conocimiento a la Dirección General dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el mes.

26. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Creación del documento	Creación del documento



la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; por ende, para el 2025 se brindará el mantenimiento y/o actualización respectiva, de acuerdo a las actividades de SST que se realizarán.

Cabe señalar, que los registros serán legibles, identificables, archivados, adecuadamente protegidos y accesibles para su seguimiento. Asimismo, los registros obligatorios del SG-SST contienen la información mínima establecida en los formatos referenciales aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

Respecto al periodo de almacenaje, el registro de enfermedades ocupacionales será conservado por un período de veinte (20) años. En cambio, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso. Los demás registros serán conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Para la exhibición a la que hace referencia el artículo 88 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), contaremos con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso. Posterior a esta fecha pasarán a un archivo pasivo que será conservado por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.

24. REVISIÓN DEL SG-SST POR EL EMPLEADOR

La Dirección General del INO ejerce el liderazgo en el SG-SST, para lo cual la Oficina de Personal deberá buscar que se mantengan resultados favorables. Asimismo, la Dirección General a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará y analizará anualmente el SG-SST para asegurar que sea apropiado y efectivo, lo cual se realizará en base a los objetivos y metas que fueron establecidos en el numeral 8 del presente Plan. En caso de que los resultados no sean satisfactorios, se aplicará las medidas de corrección y disposiciones de mejora continua que se consideren necesarias.

Las conclusiones de la evaluación serán registradas y comunicadas a:

- a. Los responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que adopten/apliquen las medidas oportunas.
- b. El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.

25. REPORTE DEL AVANCE DEL PLAN ANUAL DE SST

La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá informes mensuales sobre el avance del cumplimiento del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, lo cual será puesto de conocimiento a la Dirección General dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el mes.

26. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Creación del documento	Creación del documento



27. ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- **Anexo N° 02:** Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- **Anexo N° 03:** Programa Anual de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- **Anexo N° 04:** Presupuesto Institucional para Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- **Anexo N° 05:** Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- **Anexo N° 06:** Programa Anual de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Disergonómicos de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- **Anexo N° 07:** Programa Anual de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores 2025.



ANEXO N° 01

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025



PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2025 INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

Código	
Versión	
Fecha	
Página	

N°	TEMA	DURACIÓN	EXPOSITOR	TIPO I: Interna E: Externa	PÚBLICO OBJETIVO	INDICADOR	MESES															
							Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 y reglamento.	1 h	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Tercero o Proveedor	I / E	Todos los servidores del INO	N° de Asistentes / N° total de personal				P												
2	Salud y Riesgos laborales.	1 h	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Tercero o Proveedor	I / E	Todos los servidores del INO	N° de Asistentes / N° total de personal							P									
3	Seguridad en el lugar de trabajo.	1 h	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Tercero o Proveedor	I / E	Todos los servidores del INO	N° de Asistentes / N° total de personal											P					
4	Riesgos psicosociales.	1 h	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Tercero o Proveedor	I / E	Todos los servidores del INO	N° de Asistentes / N° total de personal															P	

LEYENDA
P Programado
E Ejecutado
R Reprogramado



ANEXO N° 02

PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025



ANEXO N° 03

PROGRAMA ANUAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025





PROGRAMA ANUAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2025 INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

Código	
Versión	
Fecha	
Página	

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES
Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"	20131381094	Av. Tingo María N° 398 - Cercado de Lima, Lima, Lima	Actividades de Hospitales	646 servidores aprox.

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Ejecutar y dar seguimiento al Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (UFSST)	Oficina de Personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual		
2	Ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (UFSST)	Oficina de Personal		X	X	X	X	X		X			X		Mensual		
3	Ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (UFSST)	Oficina de Personal		X	X	X	X	X	X	X		X	X		Mensual		
4	Ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factores de Riesgo Disergonómicos de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (UFSST)	Oficina de Personal			X		X		X		X				Trimestral		
5	Ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de vigilancia de la salud de los trabajadores.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (UFSST)	Oficina de Personal		X	X		X	X		X	X		X	X	Bimensual		
6	Informar el avance de los Planes y Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (UFSST)	Oficina de Personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual		



ANEXO N° 04

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

Centro de costo	OE	AE	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Actividad Operativa	Bienes y Servicios			Presupuesto		Fuente de Financiamiento
							Tipo	Cod_Clasificador	Detalle	Cant.	Total (S/.)	
OFICINA DE PERSONAL	05. Mejorar la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en salud con énfasis en competencias; y la disponibilidad equitativa en el país.	05.01. Plan de Dotación de recursos humanos en salud acordado con Gobiernos Regionales; implementado	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000005: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento mensual y Evaluación Anual	Servicio	2.3.29.11	SERVICIO PROFESIONAL DE ENFERMERIA	1	42,000	RECURSOS ORDINARIOS
						Elaboración de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) y el Mapa de Riesgos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio	2.3.29.11	SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA INDUSTRIAL	1	66,000	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL										108,000		



*) La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo programó el presupuesto de acuerdo a las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) 2025, en el marco de los artículos 19, 20 y 21 de la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras y sus anexos", y Modificatoria. No obstante, se considerará la Fase de Identificación (programación inicial) para la primera modificación presupuestaria 2025.

ANEXO N° 05

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025



DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES
Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"	20131381094	Av. Tingo María N° 398 - Cercado de Lima, Lima, Lima	Actividad de Hospitales	646 servidores aprox.

OBJETIVO GENERAL Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", promoviendo así una cultura de prevención de riesgos laborales que favorezca la protección de la vida, la salud y el bienestar de los servidores del INO.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1.1 Proteger a los servidores mediante la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

META 70%

INDICADOR (N° de actividades realizadas / N° de actividades programadas) x 100

PRESUPUESTO

RECURSOS Económico, Tecnológico, Recursos Humanos y Normativa Legal Vigente en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Actividad N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES		
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
1	Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Oficina de Personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual		
2	Seguimiento a la ejecución de las recomendaciones correctivas a partir de la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Jefaturas Inmediatas	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Todas			X			X				X			X	Trimestral			
3	Elaborar y reportar las Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Dirección General.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual / Trimestral			
4	Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factores de Riesgo Disergonomicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo			X		X		X		X					Trimestral			
5	Elaborar y ejecutar programa anual de vigilancia de la salud de los trabajadores (médico-ocupacional)	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal		X	X		X	X		X	X			X	X	Bimensual			

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1.2 Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

META 70%

INDICADOR (N° de documentos actualizados y/o aprobados / N° de documentos programados para actualizar y/o aprobar) x 100

PRESUPUESTO

RECURSOS Económico, Tecnológico, Recursos Humanos y Normativa Legal Vigente en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Actividad N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Realizar el Diagnóstico de Línea de Base del SG-SST.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal						X							X	Semestral		
2	Realizar la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) y Mapa de Riesgos de los Servicios Asistenciales: Hospitalización, Consultorios Generales y Subespecialidades.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Jefaturas Inmediatas / Servidores	Todas						X							X	Semestral		
3	Actualizar (de corresponder) y publicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Director (a) General	Oficina de Personal / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección General														Anual		
4	Actualizar (de corresponder) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Director (a) General	Oficina de Personal / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección General			X											Anual		
5	Elaborar y difundir procedimientos, instructivos, entre otros documentos del SG-SST.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Director (a) General	Oficina de Personal / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección General						X							X	Mensual		
6	Elaborar el Plan de Contingencias.	Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres	Dirección General		X												Anual		
7	Elaborar los Planes y Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal	X													Anual		
8	Revisión del SG-SST por parte de la Alta Dirección.	Director(a) General	Dirección General												X		Anual		



OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1.3	Promover y motivar a nuestros trabajadores la participación activa en las medidas preventivas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.																		
META	70%																		
INDICADOR	(N° de actividades realizadas / N° de actividades programadas) x 100																		
PRESUPUESTO																			
RECURSOS	Económico, Tecnológico, Recursos Humanos y Normativa Legal Vigente en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.																		
Actividad N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual		
2	Ejecutar el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Jefaturas Inmediatas / Servidores	Todas		X	X	X	X	X				X			X	Mensual		
3	Ejecutar el Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Jefaturas Inmediatas / Servidores	Todas		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		Mensual		Está sujeto a la disponibilidad de la Unidad Funcional de SST y del Comité de SST.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1.4	Cumplir las normas legales vigentes, aplicables, compromisos voluntarios y directivas asumidas por el INO en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.																		
META	70%																		
INDICADOR	(N° de actividades realizadas / N° de actividades programadas) x 100																		
PRESUPUESTO																			
RECURSOS	Económico, Tecnológico, Recursos Humanos y Normativa Legal Vigente en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.																		
Actividad N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Verificar la entrega de los Equipos de Protección Personal (EPP).	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Jefaturas Inmediatas	Todas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual		
2	Soporte Nutricional a cada trabajador para reducir enfermedades transmisibles y no transmisibles.	Soporte Nutricional	Oficina de Personal/ UFGCRDRH/ Todos servidores					X									Anual		
3	Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos realizados por el Comité de SST.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal / Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual		
4	Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) o la Evaluación Anual en el Chequeo Larco – ESSALUD.	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Personal				X	X	X								Anual		

Nota: Es importante señalar, que los plazos para la ejecución de las actividades de SST son estimados, ya que podrían variar por diversos factores; pero en la medida de lo posible las actividades se concretarán al culminar el año 2025.

ANEXO N° 06

PROGRAMA ANUAL DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIALES Y FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025



ANEXO N° 07

PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES 2025



PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES 2025 - DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

Código	
Versión	
Fecha	
Página	

N°	DESARROLLO	INDICADOR	RESPONSABLES	MESES														
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Vigilancia Médico Ocupacional en Enfermedades crónicas no transmisibles	N° de Trabajadores identificados X100 / N° de población total	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo		P				P				P				P	
2	Vigilancia Médico Ocupacional en Riesgo disergonómico	N° de Trabajadores identificados X100 / N° de población total	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo				P			P				P				P
3	Vigilancia Médico Ocupacional en Salud mental	N° de Trabajadores identificados X100 / N° de población total	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo		P				P				P				P	
4	Vigilancia Médico Ocupacional en Protección a la mujer gestante	N° de Trabajadores identificados X100 / N° de población total	Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo				P			P				P				P

LEYENDA
P Programado
E Ejecutado
R Reprogramado

